



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 015-2023/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 03 de Abril del 2023.

### VISTO:

Que, visto el caso de la Ing. Informática JANETT DEYSI JULCA FLORES, con Registro CIP. N° 96113, quien atraviesa por una difícil situación económica como consecuencia del sensible fallecimiento de su señora madre en la fecha del 15 de febrero del presente año a causa de una penosa enfermedad (Linfoma no hodgkin), por lo que al amparo de la documental adjuntada, se solicita la ratificación y regularización del apoyo solidario en favor de la precitada Ingeniera, debidamente sustentada y aprobada preliminarmente por el Comité Directivo del ISS Departamental;

### CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú (...) conforme a lo señalado por el Artículo 2.01 de los Estatutos.

Que, el CIP, tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, *se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático* (...) Según el Artículo 2.04 de los Estatutos.

Consecuente con el propósito del Colegio de Ingenieros, éste reconoce y norma sus actividades con los principios siguientes: *"Autonomía institucional"; "Primacía de la persona humana y sus derechos" y "Responsabilidad Social y solidaridad con los ingenieros de la Orden y la Sociedad"*, entre otros principios. (Artículo 2.11 de los Estatutos).

Que, el Artículo 2.1.4 de los Estatutos, referidos a los Fines del CIP, ítem III. Con relación a los Ingenieros, señala en su literal *h) Propender a la seguridad y previsión social de sus miembros y familiares.*

Que, el Artículo 4.29 de los Estatutos, en concordancia con el Artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que son Funciones y atribuciones del Consejo Nacional (Consejo Departamental del CIP), literal *c) Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP.*

Que, siendo el Consejo Departamental, el órgano ejecutivo con *autonomía económica, administrativa y registral*, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental (...) Según así lo señala el Artículo 4.52 de los Estatutos.

Que, el Artículo 24 del Reglamento del ISS del CIP, señala que "Las asignaciones otorgadas no son reembolsables". "El monto mínimo de apoyo solidario será de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) y el máximo de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), previa evaluación social estipulada en el respectivo procedimiento".

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de La Libertad, tiene entres sus funciones cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados en el ejercicio de su profesión y así mismo se establece en el Artículo 4.164 "Los Consejos Departamentales



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

pueden crear o establecer fondos de solidaridad para dar cumplimiento a los incisos d) y h) del Artículo 2.14 del acápite III del Estatuto; y habiéndose creado el FONDO DE SOLIDARIDAD del CIP CDLL, aunado a que;

Estando a la excepcional y extrema urgencia de brindar el apoyo solidario a la Ingeniera Janett Deisy Julca Flores, POR ACUERDO UNÁNIME de la Sesión de Consejo Departamental de fecha 31 de Marzo del 2023; estando a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR Y ENTREGAR** a la Ing. Informática JANETT DEISY JULCA FLORES, con Registro CIP. N° 96113, el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dicha suma de Dinero se efectuará en la Cuenta de ahorros del Banco de Crédito del Perú - BCP CCI N° 002-1911-9281112901357.

**ARTICULO TERCERO.** Hágase conocer la presente Resolución a las Oficinas Administrativas de la institución, y notifíquese la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL A. GAMBOA PRÍNCIPE  
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO M. AZABACHE FERNANDEZ  
Director Secretario



Ing. JOAQUÍN J. SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI  
Director Tesorero

DGP/FAF/JSCH  
ca/rv  
archivo